INFORME SECRETARIAL. Soledad, 01 de octubre de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovido por BANCOLOMBIA contra FABIAN DARIO ESCORCIA ACENDRA, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2019-00031-00, informándole que la apoderada de la parte ejecutante ha presentado solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Hay auto que decreta venta en pública de fecha enero 28 de 2020. Sírvase proveer.

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD Soledad, 06 de octubre de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, efectivamente reposa en el expediente escrito donde la apoderada de la parte demandante, DRA. MONICA PAEZ ZAMORA, facultada para recibir, dada su condición de representante legal de firma endosataria en procuración, ha presentado escrito por el cual solicita la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora causadas hasta el mes de enero de 2021, en aras de la terminación del proceso.

Por ser procedente la terminación, en los términos del artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA causadas hasta el mes de enero de 2021.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, salvo que exista embargo de remanente.
- 3.- Ordénese el desglose del pagaré No. 4163 320018882 y de la primera copia de la Escritura Pública No. 2141 de diciembre 26 de 2012 otorgada en la Notaría Primera de Barranquilla, base del recaudo ejecutivo y hágase entrega de los mismos a la entidad demandante con la expresa constancia de no haberse cancelado la garantía hipotecaria la cual continúa vigentes en todas sus cláusulas, todo con arreglo a lo prevenido por el literal "C" del Artículo 116 del Código General del proceso, previsiones que deberán tenerse en cuenta por Secretaría, como también el oficio de desembargo.
- 4.- Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

JUEZA

МРРМ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 103 Hoy 07/10/21

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

Secretaria